



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ARMAMENTO Y MUNICIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de mayo último, solicitando se autorice á uno de los establecimientos de Artillería para rendir una cuenta adicional al ejercicio cerrado de 1874-75, capítulo 25, art. 2.º del presupuesto extraordinario de Guerra, por importe de 380.952'38 pesetas, valor de 4.000.000 de cartuchos para fusil Berdan, adquiridos de Mr. Kynoch y Compañía, de Birmingham, por la comisión receptora en Inglaterra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la Pirotecnia militar de Sevilla se encargue de formar dicha cuenta, y al efecto le serán remitidos los documentos y antecedentes necesarios para justificarla reglamentariamente; debiendo incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte, para librar su importe en carta de pago de reintegro á remesas de la Contaduría Central por cuenta de la verificada en 18 de noviembre de 1875, que comprende el cargo del Extranjero que debe ser formalizado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor Inspector general de Administración Militar.
Señor Inspector general de Artillería.

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se ponga en posesión de los empleos que se expresan en la siguiente relación, á los jefes y oficiales incluidos en la misma y que, procedentes del distrito de Puerto Rico, se hallan comprendidos en el art. 5.º del real decreto de 27 de agosto anterior (C. L. núm. 282), á los que se les acreditará en su nuevo empleo la efectividad de 17 de septiembre último, por haberles correspondido dichos ascensos en la propuesta extraordinaria aprobada por real orden de 17 del mismo (D. O. núm. 206); debiendo quedar en situación de reemplazo en el punto que elijan interin se les da colocación en sus nuevos empleos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ
Señor Inspector general de Infantería.
Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

| Grados | Empleos | NOMBRES | Empleo que se les confiere |
|-----------------------|----------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Teniente coronel..... | Comandante..... | D. Juan Pedro Lasso y Pérez..... | El de teniente coronel. |
| Comandante..... | Capitán..... | » Julián Leza Sáenz..... | El de comandante. |
| » | Primer teniente..... | » Juan Lasso Pérez..... | El de capitán. |

DEPÓSITO DE LA GUERRA

2.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se ponga á la venta en el Depósito de la Guerra la hoja 67 del Mapa itinerario militar de España, que acaba de estamparse en el establecimiento, fijándose en 250 pesetas el precio de cada ejemplar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor..

DESTINOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que los coroneles de Caballería, Don Leonardo Allende Salazar y Gacitúa y D. Alfonso López Díaz, y el de la propia clase del arma de Infantería, D. Tomás García Genuda y Ramos, nombrados mis ayudantes de campo como Ministro de la Guerra, por real orden de 15 del mes actual el primero y último, y del día siguiente el segundo, se entienda que han de formar parte del Cuadro para eventualidades del servicio, dentro del número fijado á cada una de las armas á que pertenecen, según se previene en el art. 8.º del real decreto de 27 de agosto del año actual (C. L. núm. 281), al cual deberán también atenerse para la reclamación de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Caballería.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo de V. E. al primer teniente del regimiento de Infantería de América núm. 14, D. Francisco Cárdenas y Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Para la provisión de una vacante de coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército que existe en

ese distrito por ascenso á general de brigada de D. Jorge Garrich y Allo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer la ocupe el de esta clase, excedente en esa isla, D. Ignacio Castañera y González Cadrana, voluntario preferente, según el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: Para la provisión de una vacante de teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército que existe en ese distrito, por regreso á la Península de D. Adolfo Corso y Solikowski, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla al comandante D. Jenaro Ruiz Jiménez Novella, que ya presta sus servicios en esas islas, á quien se le concede el empleo de teniente coronel con arreglo al art. 15 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), por ser el único de los de esta clase que desea pasar con ascenso á ese archipiélago, y en atención á que no ha habido aspirantes que lo hayan solicitado en su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: Para ocupar cinco vacantes de primer teniente y cuatro de segundo teniente del arma de Caballería que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo á los de estas clases, comprendidos en la relación que á continuación se publica, que principia por D. Leopoldo Weber Piedrahita y termina con D. Joaquín del Castillo Arizmendi, por ser los aspirantes á quienes ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección; otorgando á los primeros tenientes la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), y á los segundos tenientes una de las que preceptúa el art. 31 de dicho reglamento; siendo bajas en la Península y altas en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos, Galicia, Granada y Extremadura, Inspectores generales de Caballería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

| Clases | NOMBRES | Vacantes | Empleos que van á servir | Turno á que corresponde su provisión |
|----------------------|----------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|
| 1.º Teniente en Cuba | D. Leopoldo Weber Piedrahíta | Las que resultan en dicho distrito | 1.º Teniente | Antigüedad |
| Otro | » Mariano Galvany Horrutiner | Idem | Idem | Elección |
| Otro | » Enrique Viqueira Leloup | Idem | Idem | Antigüedad |
| Otro | » Rafael Valenzuela Villaldos | Idem | Idem | Antigüedad |
| Otro | » José Teitel González | Idem | Idem | Elección |
| Otro 2.º | » Pedro Ruiz Bustamante | Idem | 2.º id. | Idem |
| Otro | » Francisco Ruiz del Portal | Idem | Idem | Antigüedad |
| Otro | » Luis Miralles Barbería | Idem | Idem | Idem |
| Otro | » Joaquín del Castillo Arizmendi | Idem | Idem | Elección |

Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Para la provisión de una vacante de coronel del arma de Artillería que existe en ese distrito, por ascenso á general de brigada de D. Pedro Martínez Gardo, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla al teniente coronel D. Vicente Arizmendi Jandenes, que ya presta sus servicios en esas islas, á quienes se le concede el empleo de coronel con arreglo al art. 15 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), por ser el más antiguo de los que desean pasar con ascenso á ese archipiélago, y en atención á que no ha habido aspirantes que lo hayan solicitado en su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Artillería.

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de primer teniente del arma de Artillería que existen en ese distrito, por fallecimiento de D. Carlos Soria Santa Cruz y de D. José Muñoz Morales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, á los de esta clase D. Luis García Lavagge y D. Romualdo Arenas Taro, por ser los más antiguos de los aspirantes que lo han solicitado; otorgándoles una de las ventajas que señala el art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); siendo bajas en la Península y altas en esa isla en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Cataluña, Inspectores generales de Artillería y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 1.300, de 9 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la vacante de comandante del Cuerpo de Ingenieros que existe en ese distrito, por pase á situación de superintendente sin sueldo de D. Joaquín Ruiz y Ruiz, la ocupe el de igual clase, que ya presta sus servicios en esa isla, D. Félix Cabello Ebrentz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Ingenieros.

Excmo. Sr.: Para ocupar dos vacantes de teniente coronel y una de capitán de la Guardia Civil, que existen en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, al teniente coronel D. Emilio Pacheco Llorado, comandante Don Aquilino Lunar Fernández y capitán D. Sacramento Alfaro Mira, por ser los aspirantes á quienes ha correspondido en los turnos de antigüedad y elección; otorgándoles al primero y tercero, la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121), y al segundo, el empleo de teniente coronel, con arreglo al art. 15 de dicho reglamento; siendo bajas en la Península y altas en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos, Galicia y Valencia, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de segundo teniente de la Guardia Civil que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo, en el turno de elección, al de esta clase **D. Jerónimo Pereda Peña**, único aspirante que lo ha solicitado; otorgándole una de las ventajas que señala el art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Provincias Vascongadas y Galicia, Inspectores generales de la Guardia Civil y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de farmacéutico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar que existe en ese distrito, por ascenso de **D. Benjamín Puros Baraja**, el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase **D. Mariano Salazar Fernández**, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado; otorgándole la ventaja que señala el art. 18 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia y Granada, Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares que existe en ese distrito, por pase á situación de supernumerario sin sueldo de **D. José Hidalgo Sampedro**, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase **D. Liborio Benito Velasco**, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado; otorgándole una de las ventajas que señala el art. 31 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos, Galicia é Islas Baleares, Inspector general de Administración Militar, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de capellán 1.º del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Provicario general Castrense, en 13 del actual, ha tenido á bien conceder el pase al mismo, con destino al regimiento de Caballería, de Pizarro, al de dicha clase **D. Ezequiel García Valdegrana**, por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado; otorgándole la ventaja que señala el art. 13 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esa isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Burgos y Galicia, Provicario general Castrense, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: Para ocupar una vacante de oficial celador de fortificación de 1.ª clase que existe en ese distrito, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al mismo al de esta clase **D. Manuel Martos Flores**, único aspirante que lo ha solicitado; otorgándole la ventaja que señala el art. 18 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. núm. 121); siendo baja en la Península y alta en esas islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Andalucía, Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 8 de noviembre último, proponiendo para indemnización al maestro de Ingenieros, **Don Domingo Pisaca**, por haberse trasladado, en octubre último, á San Sebastián de la Gomera, con objeto de hacer obras de reparación en los edificios militares, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha comisión y declarar al interesado con derecho á los beneficios de los arts. 10 y 11 del reglamento vigente de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Inspector general de Administración Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de un cuerpo de guardia inmediato al puente internacional sobre el río Miño remitido por V. E. con su comunicación de 2 de julio último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; disponiendo, al propio tiempo, que su presupuesto, importante 50.000 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras, y que en ellas se introduzcan, durante el curso de su ejecución, las modificaciones que serán comunicadas al Inspector general de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 18 de noviembre próximo pasado, al remitir el proyecto de la obra de instalación de la Zona de reclutamiento y reserva, y Comisión de estadística y requisición en el cuartel de Infantería de Zamora, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 1.160 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros, en el ejercicio en que se efectúen las obras. Es asimismo la voluntad de S. M., que la Guardia Civil continúe ocupando, en dicho cuartel, los locales que le sean necesarios, no obstante volver á hacerse cargo del total del edificio el ramo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 26 de noviembre próximo pasado, al remitir el proyecto de reparación de letrinas de enfermos en el Hospital militar de Vitoria, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, y disponer que su presupuesto, importante 950 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros, en el actual ejercicio económico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 26 de noviembre próximo pasado, al remitir la propuesta eventual, importante 950 pesetas, para las obras de reparación de las letrinas de enfermos del Hospital militar de Vitoria; la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar dicha propuesta eventual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Manuela Zamora y Vallejo, viuda del capitán de Infantería, D. Cefesino Marroquí y Marroquí, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, una vez que contrajo su matrimonio con el causante siendo este teniente del Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia; debiendo atenderse la recurrente á las pagas de pensión que le fueron otorgadas por real orden de 28 de junio de 1889 (D. O. núm. 144).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª María del Carmen Hernández y Espartero, viuda del segundo teniente de la Guardia Civil de ese distrito, D. Florentino Fernández y Rodríguez, la pensión del Montepío Militar, de 400 pesetas anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 273), y la bonificación de igual cantidad, como comprendida en el art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de esa isla de 1885; debiendo abonarsele el total, ó sea 800 pesetas al año por las cajas de esa Antilla, desde el 13 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiese en la Península sólo le correspondería en concepto de bonificación un tercio de las expresadas 400 pesetas; deduciéndosele la cantidad líquida que hubiere percibido en concepto de las pagas de

tocas importantes 200 pesos oro, que por disposición de V. E. le han sido anticipadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSSES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 29 de julio último, promovida por el escribiente de 3.ª clase de la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, D. Laureano Risco Hernández, en solicitud de que se le conceda el plus de verano de 12 céntimos de peseta diarios que, por real orden de 4 de diciembre de 1877, se concedió á las clases de tropa de guarnición en dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino; de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y de lo resuelto en casos análogos, ha tenido á bien conceder el abono del plus que se solicita, á partir del 17 de julio de 1887, con lo cual se satisfacen al interesado los cinco años de atrasos que la ley permite, debiendo hacerse la reclamaración en nómina corriente de lo que corresponde al actual año económico, y de lo demás, en adicionales á los ejercicios cerrados respectivos; cuyos importes, previa liquidación, se comprenderán en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo en el primer proyecto de presupuesto que se forme. Al propio tiempo, y accediendo á lo propuesto por V. E., S. M. se ha servido resolver que al escribiente de 4.ª clase D. Manuel Beltrán y Rey, que sirve en la Comandancia general de Ingenieros de dicho distrito, se le abone el indicado plus desde el 4 de agosto de 1890, cuya reclamación se hará en la misma forma y en las mismas nóminas expresadas. Es también la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que, mientras no se modifique al reglamento orgánico que rige para los escribientes y dibujantes de Ingenieros, no es posible hacer extensivo á éstos los beneficios que el art. 4.º del reglamento del Cuerpo Auxiliar Oficinas Militares, concede á los escribientes de dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder *Mención honorífica*, al comandante de Infantería, retirado,

Don Manuel Scheidnagel, en recompensa de su obra titulada *Agenda y Allende de Sáez*, cuyo trabajo se halla comprendido en el art. 16 del reglamento de recompensas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, profesor de la Academia General Militar, D. Joaquín Agulla Ramos, en súplica de que se le permute por la de Isabel la Católica, una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que como recompensa del profesorado le fué concedida por real orden de 27 de julio del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, á quien con esta fecha se significa al Ministerio de Estado, para la cruz de Isabel la Católica libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería, profesor de la Academia General Militar, D. Luis Riera Espejo, en súplica de que se le permute por la de Isabel la Católica, una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que como recompensa del profesorado le fué concedida por real orden de 27 de julio del corriente año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, á quien con esta fecha se significa al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica libre de gastos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señor Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Junta Superior Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder por resolución de 14 del actual, la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato superior, al pri-

teniente de Infantería, D. Joaquín García Carmona, en recompensa de su obra titulada *Criptografía*, cuyo trabajo se halla comprendido en el art. 23 del reglamento de recompensas; la cual pensión no podrá percibir el interesado por estar en posesión de otra cruz pensionada y según dispone el art. 9.º de la ley de 19 de julio de 1889.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Infantería.
Señores Inspector general de Administración Militar y Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—La Junta cumpliendo lo dispuesto de real orden en 30 de agosto próximo pasado, ha examinado la obra titulada *Criptografía*, escrita por el capitán de Infantería D. Joaquín García Carmona.—Dicha obra consta de ocho capítulos y de apéndices; además presenta el autor una Memoria.—En el primer capítulo se explica el objeto de la *Criptografía* y se hacen consideraciones aludadas sobre su empleo.—El segundo es una reseña histórica de los procedimientos criptográficos usados desde la antigüedad hasta nuestros días.—En el tercero divide el autor los diferentes métodos criptográficos en tres sistemas que denomina de transposición, perturbación y vario, según su fundamento característico.—Los capítulos cuarto, quinto y sexto tratan respectivamente de cada uno de los tres sistemas indicados, estudiándolos con detenimiento.—El séptimo se titula Síntesis de la *Criptografía* y el octavo *Criptografía Militar*.—La Memoria comprende cinco artículos.—En el primero indica el autor que el método criptográfico que usa actualmente el Ministerio de la Guerra no ofrece seguridad.—Describe dicho método en el segundo, y en el tercero pone de manifiesto sus inconvenientes.—En el cuarto explica el método silábico indescifrable que puede substituir con ventaja al anterior, y finalmente, en el quinto menciona las cualidades que posee el sistema que propone comparándolas con las del método oficial.—La obra del teniente García Carmona está escrita con buen método y claridad en la exposición de los tres sistemas que considera dividida la *criptografía*, y de los métodos que analiza en cada una de aquéllas poniendo ejemplos para hacerlos más comprensibles.—Las reglas generales comunes á todos los métodos que el autor llama *desciframiento furtivo* de los criptogramas son muy importantes; así como el estudio que hace de las particularidades de la lengua española y de la manera de descifrar en cada uno de los métodos de los diferentes sistemas, revelando un detenido y profundo conocimiento de la materia que trata, y que posee condiciones muy excepcionales como descifrador.—De gran utilidad es el escrito del teniente García Carmona para el estudio de la *criptografía*; pero aun es mayor el servicio que dicho oficial presta al Estado y al Ejército, demostrando que el método criptográfico empleado por el Ministerio de la Guerra y las autoridades militares para comunicarse en lenguaje cifrado no guarda el secreto y proponiendo, uno silábico, sencillo, rápido y económico que reúne más condiciones de ser indescifrable que todos los conocidos.—Por todo lo expuesto la Junta cree que si bien la obra de que se trata no está comprendida taxativamente en el reglamento de recompensas, puede aplicársele el artículo veintitrés y con arreglo á él considera al primer teniente Don Joaquín García Carmona, acreedor á que se le conceda la cruz del Mérito Militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, la cual pensión caducará á su ascenso al inmediato superior.—V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 26 de noviembre de 1892.—El general secretario, Mariano Capdepón.—V. E.º.—El Presidente, O'Ryan.—Hay un sello que dice:—Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Junta Superior Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder, por resolución de 14 del actual, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato superior, al capitán de Artillería, profesor de la Academia de aplicación del cuerpo, D. Francisco Ortega y Delgado, en recompensa de su obra titulada *Estudios de Física*, cuyo trabajo se halla comprendido en los arts. 8.º y 19 del reglamento de recompensas; la cual pensión no podrá percibir el interesado por estar en posesión de otra cruz pensionada y según dispone el art. 9.º de la ley de 19 de julio de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.
Señores Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra e Inspector general de Administración Militar.

Informe que se cita

JUNTA SUPERIOR CONSULTIVA DE GUERRA.—Excmo. Sr.:—El libro titulado *Estudios de Física* que es autor el capitán de Artillería D. Francisco Ortega y Delgado es de considerable importancia para satisfacción del programa aprobado en la clase respectiva de la Academia de Artillería (suplemento) así las aplicaciones prácticas y las demostraciones, la adquisición por los alumnos de numerosas y extensas obras de consulta que el autor compendió en sus estudios, la parte indispensable de ellas con la unidad de doctrina y condensación precisas para la clara inteligencia de aquellas lecciones que han de ampliarse con arreglo á las necesidades de la enseñanza. De las 28 obras consultadas por el autor para la redacción de los apuntes que se examinarán, ha sabido entresacar lo más provechoso para redactar unas lecciones suplementarias, empujadas con el programa de la clase de que no satisface, constituyendo esas lecciones suplementarias á su vez una obra dividida en cinco partes.—Toda la primera de los métodos de observación y experimentación para el estudio de las ciencias físicas; explica el densímetro de Bianchi, tan usado en nosotros; los areómetros, los barómetros, registradores con el cálculo de altitudes, las llaves de doble agotamiento y el grafófono de Tainter. Saber observar, experimentar y calcular son cualidades preciosas que el capitán Ortega trata de una manera clara, presentando ejemplos muy apropiados para la mejor inteligencia del tema.—En la segunda parte, *Óptica Geométrica*, describe el autor sus cualidades analíticas y descriptivas, así como también los conocimientos que posee sobre transmisión de la luz aplicando oportuna y concienzudamente el cálculo y las construcciones geométricas á la formación de las imágenes en espejos planos y convexos de varias formas y diferente espesor.—La tercera parte, es un estudio elemental, aunque completo, de óptica física, donde con extremada facilidad y pasando de lo sencillo á lo complejo, se da cabal idea de las interferencias y fenómenos de difracción; la reflexión en cristales de uno y de dos ejes; polarización de la luz por doble refracción y la polarización por reflexión y refracción y la rotatoria.—Se trata en la cuarta parte del calor, explicándose los termómetros registradores, los pirómetros, los higrómetros, los de máxima y de mínima y cuanto en esta materia es de más especial aplicación en la carrera.—Finalmente, en la quinta parte se explica el concepto mecánico del potencial eléctrico y la teoría general de la condensación eléctrica, definiendo bien lo que se entiende por energía, y distinguiendo claramente la potencial de la actual y de la total, así como, en lo que á la condensación se refiere, hace aplicación al esférico, al cilindrico, al plano y á los ordinarios, fijando muy especialmente la atención en el papel,

importante del dieléctrico sólido, y determinando, por último, la manera de encontrar el poder inductor específico de cualquier substancia.—El conjunto del trabajo es bueno, de importancia y con él presta el capitán Ortega un verdadero y utilísimo servicio á la enseñanza. La Junta no vacila en considerarle digno de recompensa, por hallarse de lleno comprendido en los artículos 8 y 19 del reglamento y le considera merecedor de la cruz del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; si bien no podrá percibir dicha pensión (en caso de que se le otorgue), porque está en posesión de otra cruz pensionada y se opone á ello el art. 2.º de la ley de 19 de julio de 1889.—Es cuanto la Junta puede informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 3 de septiembre de 1892.—V. E., no obstante, resolverá lo más conveniente.—Madrid 26 de noviembre de 1892.—El general secretario, Mariano Capdepón.—V. O. B.º—El Presidente, O'Ryan.—Hay un sello que dice: «Junta Superior Consultiva de Guerra».

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Ricardo García y Sánchez Salvador**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 22 de abril último (D. O. número 88); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 420 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 140 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien rectificar el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería **D. Pedro Rodríguez Eyreos**, al concederle el retiro para Puerto Príncipe (Cuba), según real orden de 4 de octubre último (D. O. núm. 219); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 750 pesetas mensuales, equivalentes á 150 pesos, mientras resida en Ultramar, ó 375 pesetas, más el tercio de esta cantidad, consistente en 125, ó sean en total, 500 pesetas mensuales, si se trasladase á la Península conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería **D. Juan Yáñez López**, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por la bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 del mes de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al oficial primero de Administración Militar, **D. Joaquín Márquez Rodríguez**, al expedirle el retiro para esta corte según real orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 183), rectificada por otra de 25 del mismo (D. O. núm. 186); asignándole, en definitiva, los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 165 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, que se le satisfarán desde 1.º de septiembre próximo pasado, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma fecha hubiese percibido; no teniendo derecho á uso de uniforme, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la real orden de 3 de febrero de 1875 (C. L. núm. 89).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al inspector médico de 2.ª clase **D. Antonio Pardifias y Martínez**, por real orden de 24 de septiembre último (D. O. núm. 212), á consecuencia de habérsele expedido el retiro para esta corte, por real orden de 23 del mismo (D. O. núm. 211), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 750 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 83'33 pesetas por bonificación del tercio; satisfichas ambas cantidades por las cajas de Cuba, por haber prestado en la misma la mayor parte de sus servicios, y

siendo de cuenta del Estado los gastos de giro, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al subinspector de 2.^a clase del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Claudio Marina Manzano, al expedirle el retiro para esta corte, según real orden de 26 de octubre último (D. O. núm. 236), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente; pudiendo justificar su existencia por medio oficio, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 16 de octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

José López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capellán 2.^o del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Antonio Hernández Rodríguez, al expedirle el retiro para Santa Cruz de Tenerife, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 239); asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 126 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

López Domínguez

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el auxiliar de almacenes de 2.^a clase del personal del Material de Artillería, D. José Avellaneda Hernández, que desea fijar su residencia en Granada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido auxiliar sea baja, por

fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 112'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite la propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

López Domínguez

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 25 de mayo último, promovida por el comandante mayor del hoy extinguido regimiento Reserva núm. 5, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la parte de gratificación de agencia acreditada de menos en el indicado período, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que las 9'43 pesetas, importe de la referida adicional, que debe formar la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península, se incluyan, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

López Domínguez

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 6 de junio último, en solicitud de autorización para que el 2.^o batallón de Artillería de Plaza pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, la cantidad de 140'07 pesetas, importe de días de haber devengados por siete artilleros en el mes de abril de 1890 y deducidos por la Intervención General, con motivo de diferencia de nombres, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional justificada, con certificación expedida por el comisario de guerra respectivo, en que se expresan los nombres de los 7 artilleros, según aparezcan de sus filiaciones, se incluya, después de liquidadas, en el capítulo de *Obligaciones de ejer-*

cicios cerrados que carecen de crédito legislativo del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Artillería.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que remitió V. E. á este Ministerio con fecha 23 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes de Carabineros **D. Antonio Salas Tomás** y **D. Francisco González Melgarejo**, pertenecientes á la Comandancia de Navarra el primero, y de reemplazo en Madrid el segundo, se les abone, desde 1.º de octubre último, el sueldo de comandante de Infantería, según la situación en que se encuentren; beneficio que les corresponde con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en sus empleos y las antigüedades de 26 de septiembre y 13 de noviembre de 1875, respectivamente, debiendo cesar en el percibo de las gratificaciones de efectividad ó de mando de que se hallan en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Navarra.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado delegado de distrito del cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, el primer teniente de ese Instituto, **D. Martín Lillo Martínez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el expresado oficial quede en situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Antonio Moreno Garrillo**, en súplica de que se conceda á sus nietos **D. Antonio**, **D. Carlos**, **D. Enrique** y **D. Eugenio**,

huérfanos del capitán del arma de Caballería **D. Pedro Moreno Gutiérrez**, pasaje, por cuenta del Estado, para la Isla de Cuba, y habiéndose acompañado la información testimonial que previene el art. 78 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo del año próximo pasado (C. L. número 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos el pasaje completo por cuenta del Estado, por hallarse comprendidos en el art. 76 de dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Burgos y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 31 de octubre último, al remitir la instancia promovida por **D. Crisanto de los Reyes**, vecino de Manila, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la 2.ª zona polémica de dicha Plaza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 26 de octubre último, al remitir la instancia promovida por el vecino de Manila **Deogracias Mayonada**, solicitando autorización para construir una casa de materiales ligeros en la 2.ª zona polémica de dicha Plaza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Ingenieros.



Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 2 del corriente mes, al remitir la instancia promovida por D. Antonio Guzcó y Merola, vecino de Lérida, solicitando autorización para realizar obras en la 3.ª zona polémica del Castillo de Gardeny de dicha Plaza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Inspector general de Ingenieros.

~~CAPITÁN GENERAL~~

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 19 de octubre último, al remitir la instancia promovida por D. Santiago Domínguez, vecino de Manila, solicitando autorización para construir una plaza de toros de madera en la 2.ª zona polémica de dicha Plaza, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Ingenieros.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

LICENCIAS

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades que me competen, concedo licencia de Pascuas, con arreglo á la real orden de 2 del actual (D. O. núm. 265), al farmacéutico segundo del cuerpo, destinado en el Hospital militar de Valladolid, D. Saturnino Cambronero y González, para Medicina (Soria).

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1892.

J. Sánchez

Excmo. Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja y Burgos y Directores subinspectores de los mismos Distritos.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Los señores subscriptores particulares que deseen continuar siéndolo para el año próximo, remitirán á la vez que el importe, á razón de 4.50 pesetas trimestre, la etiqueta que se pone en la faja, con las señas de su actual residencia, con el fin de hacer su reimpresión para el envío del DIARIO y COLECCIÓN LEGISLATIVA.

Siendo varios los cuerpos y dependencias, así como muchos los señores subscriptores que no pudieron adquirir los dos tomos que forma la legislación publicada en el año 1885, por haberse agotado la primera edición, se participa que en breves dias quedarán reimpresos aquéllos y á la venta en esta Administración al precio de 10 pesetas cada uno. Los pedidos han de venir acompañados de su importe. A los cuerpos con cuenta corriente en la Caja Central, se les pasará cargo.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1876, tomos 1.º, 2.º y 3.º á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), á 50 céntimos ejemplar.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

Instrucciones complementarias del Reglamento de Grandes Maniobras.—Precio: 1 peseta.

Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación.—Precio: 0'75 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquirieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquicla*.—*Batalla de Orcaín*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irán*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.